

ESTADO No. 121
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de Agosto de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS		06/08/2015	AUTO VSC No 000081	<p>REQUERIR al Consorcio Las Palmeras, titular de los derechos emanados del Contrato de Concesión minera JDF-16002X, para que en el término improrrogable de veinte días (20) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, entregue:</p> <p>Un informe general de zonas de autocombustión, en donde se defina la localización de las mismas y áreas de afectación.</p> <p>Así mismo, en relación con la contratación de personal extranjero para la vigencia del año 2014, durante la actual visita de inspección el titular minero expresó no haber contratado personal foráneo, ésta información fue corroborada a través del Formato Básico Minero Anual - FBM del año 2014 radicado por el Consorcio ante la ANM el 9 de enero de 2015. Sin embargo, los porcentajes del personal Nacional contratado para el año 2014 (119 empleados en total) suministrados por el titular minero en la Tabla entregada durante la actual visita de inspección y los porcentajes reportados en el FBM Anual año 2014 (13 empleados en total), son diferentes, razón por la cual se hace necesario requerir al Consorcio Las Palmeras aclarar el motivo por cual se da la diferencia en dichos porcentajes.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado al Consorcio Las Palmeras, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de concesión JDF-16002X, del INFORME VSC-025 DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CARBONIFERA LAS PALMERAS, elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de los Aspectos Técnicos,</p>



						ambientales, sociales, jurídicos entre otros, revisados en la visita de inspección adelantada durante los días 27 al 29 de mayo de 2015. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-081; GLL-15Z8; HGS-13332	CCX COLOMBIA S.A.		06/08/2015	AUTO VSC No 000080	<p>Se requiere a la empresa para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los resultados obtenidos de las pruebas geotécnicas y análisis respectivo de condiciones de materiales. 2. Complementar la información presentada de monitoreo y toma de datos de piezómetros instalados, con gráficas de relación m.s.n.m. vs tiempo y pluviosidad. 3. Presentar el informe de categorización de recursos y reservas obtenido por AMEC. 4. La presentación de la localización y el respectivo plan de ejecución de los nuevos equipos de monitoreo de aire. 5. Pormenorizar por año, las actividades desarrolladas en los diferentes programas referidos en el "Informe de actividades sociales y ambientales desarrolladas por MPX/CCX la Guajira, Colombia 2009-2014", así como el valor de la inversión social correspondiente a cada anualidad, con el fin de dar visibilidad a los beneficios generados por el proyecto en el área de influencia del mismo. 6. Se encuentra que la empresa CCX COLOMBIA S.A., refiere 10 (diez) trabajadores afiliados, a través de una planilla integrada de autoliquidación de aportes 2015 (pago 05/05/2015), de los cuales el 60% son de género masculino y 40% femenino. Se RECOMIENDA SOLICITAR al titular minero, conforme a la Cláusula Octava del contrato y los Artículos 251, 253 y 254 de la Ley 685 de 2001, presentar un informe discriminado por años, donde se muestre la cifra total anual de empleados y la siguiente información: Directos, contratistas o por empresa de servicios (si está en esta última opción, describir si el proveedor es una empresa local, regional, nacional o extranjera) Nacional o extranjero Lugar de nacimiento y lugar de residencia Género Nivel de ocupación (técnico, operario, directivo, dependiendo de la estructura organizacional de la empresa). En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la Sociedad CCX COLOMBIA S.A .,



						beneficiaria de los derechos emanados de los Contratos de Concesión Minera GDI-081, GLL-1528 Y HGS-13332 del INFORME VSC-028 del 29 de julio de 2015 "INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AI ÁREA DE LOS CONTRATOS Nos. GDI-081, GII-1528, HGS-13332' elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de los aspectos técnicos, sociales, jurídicos entre otros, revisados en la visita de inspección adelantada durante los días 2 y 3 de junio de 2015. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.
CONTRATO DE CONCESION	JDF-16001X; JDF-16003X; JDF-16004X	CERROMATOSO S.A.		06/08/2015	AUTO VSC No 000082	REQUERIR a la empresa CERROMATOSO S.A. la presentación de un informe relacionado con los resultados obtenidos del estudio de sensores remotos desarrollado para la caracterización geomorfológica de la zona correspondiente a los títulos mineros. Lo anterior, como compromiso adquirido por el titular dentro del acta firmada durante la visita de recibo de áreas. En mérito del requerimiento realizado, córrase traslado a La empresa CERROMATOSO S.A. a través de su apoderada, del INFORME VSC-029 del 30 de julio de 2015 "INFORME DE VISITA DE RECIBO DE AREAS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA JDF-16001X, JDF-16003X Y JDF-16004X, UBICADOS EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MONTELIBANO, PUERTO LIBERTADOR, BUENA VISTA Y PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA" , elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de los Aspectos Técnicos, ambientales, jurídicos entre otros, revisados en la visita de inspección adelantada durante los días 25 al 27 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-123	DARIO DE JESUS SAMPEDRO GONZALEZ	364-366	24/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001149	REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GDI-123, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el pago del Canon Superficial correspondientes al primer año de la etapa de Exploración, teniendo en cuenta que se ajustan a lo prescrito en el Artículo 230 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 684 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$40.:207.953) más los interés causado hasta a la fecha que realice el pago por concepto de canon superficial correspondientes al PRIMER año de la etapa de construcción y montaje. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545- 8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.

					<p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000869 del 23 de Julio de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>!INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por concepto al pago de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración, por un valor de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$5.806.785), el saldo anterior podrá disponer en cualquier tiempo el titular , al solicitarlo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería ANM .</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de agosto de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO